

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO.

En este Ayuntamiento se a Vno el m<sup>o</sup> dado por el Sr. D. Joseph Rubia, Reg. En el que solista se le de Liz para Construir un Molino Harinero En el Brazal de Sanz; y Vno por Era Luis = Acordó, nombra, y nombra por Comis. a los Sr. D. Alfonso Mathos, y D. Juan Eug. Albuquerges para que Informen, y fho se traiga para resolver lo que Conbenga =

En este Estado, Entraron los Sr. D. Blas Cayula, D. Aguiar Lemes, D. Juan Lemes, y D. Saturno Paez Monte =

En este Ayuntamiento se a Vno una Carta de D. Juan de Armona, Adm. Gen. de Sal de este Reyno, en virtud de la que era Luis le permitio; y furiendo su luego su aiga Sal en la Salina de Marazon, se conduira a Era Pblar; y Entendido por Era Luis = Acordó, se ponga en este Libro Copia =

En este Ayuntamiento se a Vno se permitia En la dehesa para el gatto, dos años de Cabras San de Sea de Mathias Jph Rodriguez, y de San Rubia y B, para la Parrochia de S. Mathie, los quene an de pagar de Vno y Nube Caberas, y an de su obligados an es tos, como los antecedentes nombrados a vender la arumbrada de seche sin exceder del queno de dicho Paredes, y an mismo su solo los Paredes a de Custodiar Cada año =

En Vno de la leuda de Armona, y faso, que es el año pasado proximo de Cruz Ling y echo, se le pague a Era Luis = Acordó, se hagan las dilix. Conyond, para la satisfacc de dicho libro =

En este Ayuntamiento se a Vno el Informe Echo por el Sr. D. Juan Eug. Albuquerges, Proc. Gen. sobre los Exeuos de los Yunos en el topim de tierra, y termino de abrubados, y leuda de Sana dos, de forma que dichos Yunos no tienen abrigos, ni donde ganar, y Entendido = Acordó Era Luis, se Luis para el Cabado proximo Venidero, sin que se brax de otra Cosa =

Decorative flourish

